

El Titular de la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica, con fundamento en el artículo 94, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica¹ y 59 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DISPOSICIONES),² amplía por primera ocasión el periodo de la investigación tramitada bajo el expediente número IEBC-004-2024, por un periodo adicional de ciento veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que finalice el periodo de investigación vigente; esto es, a partir del veintitrés de junio de dos mil veinticinco. Lo anterior, toda vez que esta autoridad requiere continuar con el análisis de la información que ha obtenido a lo largo de la investigación, continuar con el análisis y desahogo de los requerimientos de información y documentos cuyo cumplimiento se encuentran en curso y realizar nuevas diligencias con diversos agentes económicos y/o autoridades públicas que participan y/o se encuentran relacionados con el mercado de la producción y promoción de eventos de entretenimiento en vivo, operación y administración de recintos para eventos de entretenimiento en vivo y la distribución y comercialización de boletos para eventos de entretenimiento en vivo a nivel nacional, así como los servicios relacionados con estas actividades, con el fin de determinar, en su caso, la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia y/o insumos esenciales que pudieran generar efectos anticompetitivos.

Se publica el presente extracto, atendiendo a lo previsto en el artículo 59 de las DISPOSICIONES.

Así lo acordó y firma el Titular de la Autoridad Investigadora, José Manuel Haro Zepeda. Rúbrica.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce. Normativa aplicable en términos del artículo Décimo Transitorio del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*” (DECRETO), publicado en el DOF el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, hasta en tanto no entren en vigor las modificaciones a las que hace referencia dicho artículo Transitorio.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce, cuya última modificación aplicable al expediente son las publicadas en el DOF el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. Normativa aplicable en términos del artículo Décimo Transitorio del DECRETO, hasta en tanto no entren en vigor las modificaciones a las que hace referencia dicho artículo Transitorio.